

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-001-31-05-003-2019 00332-00

P.T. No. 19397

REF: ORDINARIO

DEMANDANTE: LUZ MARINA VELANDIA BLANCO

DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A. y OTRO

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por las pasivas contra la sentencia del 23 de Julio de la anualidad vigente, proferida por el juzgado tercero laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia y en consulta a favor de Colpensiones.

Ejecutoriado el auto que admite las apelaciones, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELVER NARANJO

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 083, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de agosto de 2021.

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-001-31-05-003-2021-00031- 00

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19402

DEMANDANTE: WILMAR SÁNCHEZ JARAMILLO

DEMANDADO: CARIBEL CUELLAR ORTIZ

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la pasiva contra la sentencia del 30 de junio de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 083, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 13 de agosto de 2021.

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-001-31-05-004-2019-00333- 00

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19408

DEMANDANTE: JHON JAIRO MARTINEZ ROJAS

DEMANDADO: T.C.C S.A.S.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la activa contra la sentencia del 28 de junio de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 083, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 13 de agosto de 2021.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-498-31-05-001-2019-00240- 00

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19399

DEMANDANTE: DEYSY ESPERANZA CASTRO JIMENEZ

DEMANDADO: BIENES INMOBILIARIOS MUÑOZ S.A.S y EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la pasiva quien actúa en nombre propio contra la sentencia del 24 de junio de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña, Norte de Santander, en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 083, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de agosto de 2021.

Secretario